



DENUNCIA

En la localidad de Cañuelas, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 25 días del mes de JUNIO del año dos mil quince, siendo las 10:46 horas, comparece ante los actuantes, una persona quien manifiesta deseos de radicar una denuncia y previo a hacerlo en forma legal y escrita. Que impuesta la deponente de las penalidades con que la ley castiga al falso denunciante o se produzca con falsedad ante la autoridad (Art. 245 del Código Penal que reza: "se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de setecientos cinquenta a doce mil quinientos pesos al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad") a lo que presta legal juramento de decir verdad en todos sus dichos y / o en lo que le fuera preguntada.- Interrogada sobre su identidad dice ser y llamarse: FOGONZA MIRIAM ELIZABETH, de nacionalidad argentina, de 38 años de edad, estado civil casada, instruida, ama de casa, con domicilio en calle E.E UU Nº 657, Barrio Tres Américas. Spegazzini, titular del D.N.I. N° 25.399.002, que memoriza en este acto, nacida el 19 de julio del año 1976 en Capital Federal, ser hija de Fogonazo Juan Francisco (v) Y. Urajolia Antonia del Carmen (v).-Puesta en conocimiento el contenido del art. 288 del C.P.P. cuyo texto legal reza " nadie podrá denunciar a su conjugue, ascendiente, descendiente o hermano, a menos que el delito aparezca ejecutado en perjuicio del denunciante o de un pariente suyo de grado igual o mas próximo al que lo virroula con lo denunciado. El denunciante no será parte en el proceso ni tendrá responsabilidad alguna, excepto por el delito que pudiere cometer mediante la denuncia o en virtud de lo que se establezca en sede civil. Seguidamente manifiesta que no se encuentra en las inhabilidades previstas precedentemente por lo que seguidamente e invita DENUNCIA: Que resulta ser progenitora de la menor Ayelen Eliana de 15 años de edad, estudiante, titular del DNI Nº 41.764.333, con mismo domicilio que la denunciante. Que la dicente manifiesta que el día lunes 22 de' corriente mes y año es citada por Ana Karian Chavez Preceptora de la escuela Media Nº 2 de la localidad de Spegazzini, quien la citan a concurrir a el establecimiento a fines, de comunicar la situación de su hija Ayelen. Concurriendo a dicho establecimiento siendo entrevistada por la preceptora y el gabinete estudiantil del establecimiento. En dicha reunión la dicente es alertada por el gabinete estudiantil, que su hija Ayelen, había manifestado ser víctima de un presunto abuso sexual por parte de su tío, QUEVEDO DEMIAN, de 42 años, panadero, domiciliado en calle Campichuelo al Nº 480, Spegazzini Centro, que desconoce demás datos personales. Que luego de ello hablar con la menor Ayelen, donde le comunica a la dicente que hace aproximadamente 20 dias atrás, cuando ella se encontraba en cama en estado delicado salud, situación por la cual le impedía retirar a sus hijas, Saucedo Ayeien y Saucedo Sofía Angélica de 13 años de edad, de la actividad deportiva Hockey, en la localidad de cañuelas, Club villa Maria, en el horario de 19.30 horas aproximadamente DEMIAN su tío se apersona en dicho establecimiento en su lugar, a retirar a la menor y

alcanzarla hasta la estación de Máximo paz en su moto. Que la menor le manifestó que DEMIAN en un momento del viaje se desvía hacia la izquierda en dirección a una arbolara y mediante amenazas, hace que la menor se baje del vehículo, la acuesta en el suelo, le baja el pantalón y comienza a manosearla tocando con sus manos los genitales de su hija, que luego también DEMIAN rosa sus genitales, con los de la menor. Que la menor también le manifestó que dicha situación ocurrió una veces más luego de esta, desconociendo si la penetro, porque si hija no le cuenta. Que cuando DEMIAN realizaba estos actos, le prometía regalos, como ser Un celular y una torta de cumpleaños para convencer a la menor de no contar dicha situación y que por temor a su tío, Ayelen no le conto antes de la situación. Que la dicente solicita que se tomen medidas de protección para sus hijas menores, debido no sabe como DEMIAN pueda reaccionar ante la situación, ya que DEMIAN posee antecedentes de violencia y amenazas en tiempos pasados para con otros familiares. Que la dicente manifiesta que su hija no desea prestar declaración. Que preguntado para que diga si posee testigos presenciales del hecho denunciado, manifiesta que NO. Preguntado para que diga si insta a la acción penal, responde que Sl.- Preguntado por la instrucción si es su deseo someter el conflicto a una instancia de mediación y conciliación penal, responde que NO- Que en este acto se le informa los teléfonos de la Comisaría de la Mujer y la Familia de Cañuelas.- 02226- 431535, por cualquier eventualidad y/o problema que tenga. Como así también se la notifica que en caso de solicitar Asistencia a la víctima, deberá comparecer al asiento de ésta seccional conforme al troquel que se adjunta y <u>se hace entrega a la denunciante a fin de ser entrevistada por el Gabinete</u> interdisciplinario de ese elemento, la cual manifiesta que Si comparecerá al mismo. Que es todo. No siendo para más el acto, previa lectura, ratificación y firma al pie para debida constancia de io actuado a la presente.-

POVICIA DE BUEROS

M. Carloss

Matalia Soludad Alvarez TOMISARIA TITULAR CRIA MUTEZ V STA CAÑUELAS